

03-10

5

BRIEF SUMMARY TRANSLATION OF LETTER DATED JULY 30, 2003 FROM  
GUSTAVO TORRES FLORES, PRESIDENT OF THE NATIONAL CONFEDERATION OF  
MEXICO CATTLE DEALERS

Subject: Chicago Mercantile Exchange; Proposed Amendments to the Live Cattle  
Futures Contract Restricting Delivery to Cattle Born and Raised in the United  
Status "CME Live Cattle Amendments."

The Mexican cattle raisers of the northern country are important suppliers to the ever growing southern United States, who believe that the Mexican will not receive the proper treatment that is contemplated in the international commercial treaties of the NAFTA and the WTO and will cause discrimination of the Mexican cattle.

RECORDED SECTION  
2003 JUL 31 AM 10:07  
RECEIVED  
C.F.T.C.

RECEIVED  
C.F.T.C.

COMMENT

2003 JUL 30 PM 12: 10

México, D.F., 30 de julio de 2003

**Jean A. Webb**  
**Secretary, Commodity Futures Trading Commission**  
**Three Lafayette Centre**  
**1155 21<sup>st</sup> Street, N.W.**  
**Washington, D.C. 20581.**

**Asunto: Chicago Mercantile Exchange; Proposed Amendments to the Live Cattle Futures Contract Restricting Delivery to Cattle Born and Raised in the United States "CME Live Cattle Amendments".**

Los ganaderos mexicanos del norte del país son importantes proveedores para las engordas del sur de los Estados Unidos, en un grado tal que ya podemos hablar de una complementariedad e integración regional de ambas industrias.

En reconocimiento a esta circunstancia, está el interés que las autoridades sanitarias y los productores de los dos países han puesto en el cumplimiento de los acuerdos y normas para reducir el riesgo de transmisión de la tuberculosis por ganado mexicano que se introduce en los Estados Unidos.

Creemos que el acceso al mercado estadounidense, alcanzado por el desarrollo de esos programas, se verá afectado por la enmienda que se prevé para el CME, pues el ganado mexicano no recibirá el trato nacional que se contempla en los tratados comerciales internacionales que ambos países han signado, como el NAFTA y la WTO. Es decir, existirá una discriminación del ganado mexicano respecto a las condiciones en que ocurrirá la comercialización del ganado estadounidense.

Puesto que la comercialización del ganado nacido y desarrollado en los Estados Unidos dispondrá de instrumentos para el manejo de riesgo y el mexicano no, algunas de las implicaciones que prevemos consisten en:

- Presión sobre los precios del ganado mexicano que se exporta a los Estados Unidos.
- Reducción de los niveles de exportación de ganado mexicano, afectando la operación de los ranchos productores de becerros y de las engordas estadounidenses.
- Presión sobre los precios en el mercado doméstico mexicano.

Igualmente, la enmienda, en tanto acción gubernamental, es muy cuestionable pues otorgará una mayor competitividad a la industria norteamericana con base en la discriminación de la producción con "origen" en otros países y no sobre la base del mejoramiento de las condiciones reales de operación de la industria.

Asimismo, la propuesta de enmienda del CME se sustenta en las regulaciones previstas en el COOL ( Country Of Origin Labeling), disposición que contraviene los siguientes compromisos y ordenamientos internacionales:

- CODEX STAN 1-1985, Rev 1-1991, apartado 4.5.2 referente a la declaración del país de origen. Los países miembros del CODEX ALIMENTARIUS acordamos reconocer que *"Cuando un alimento se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que se efectúe la elaboración deberá considerarse como país de origen para fines de etiquetado"*.
- WTO, Acuerdo sobre Normas de Origen. Los países miembros se comprometen a observar el Acuerdo en el que se establece que *"el país que se determine país de origen de un determinado producto sea aquel en el que se haya obtenido totalmente el producto o, cuando en su producción estén implicados varios países, aquel en que se haya efectuado la última transformación"*.
- En el numeral 4 del Anexo 311 del NAFTA, referente al Mercado de país de origen, el cual indica que *"al adoptar, mantener y aplicar cualquier medida sobre el mercado de país de origen, cada una de las Partes reducirá al mínimo las dificultades, costos e inconvenientes que dicha medida pueda causar al comercio y la industria de otras partes"*.
- NAFTA, Anexo 311, numerales 5. b. vii y viii. Aquí se establece que cada una de las Partes eximirá del requisito de marcado de país de origen a un bien de otra Parte que *"se haya importado par uso del importador y no para venderse en la forma en que se importó"*; y cuando *"vaya a ser objeto de producción en territorio de la Parte importadora, por el importador o por cuenta suya, de manera tal que resulte que el bien se convierta en bien de la Parte importadora conforme a la Reglas de Mercado"*.

Finalmente y por lo expuesto anteriormente, creemos que la aplicación de una medida como la enmienda del CME, debe ponderar el análisis de consistencia con lo que estipulan los tratados y acuerdos internacionales y sus efectos sobre la operación del mercado de carne de bovino, como es nuestro caso.

**Atentamente.**

**Gustavo Torres Flores**

**Presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas México.**